



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

RESOLUCIÓN No CMH - 12 - 2024.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 05 de marzo de 2024 a las 14:00, se trató en el punto No 5 lo siguiente: **Conocimiento, análisis y resolución del requerimiento presentado por la Dirección de Obras Públicas, donde adjunta el proyecto para la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional y Delegación de Competencias entre el GAD Municipal de Huamboya y la Prefectura de Morona Santiago para el asfaltado de vías rurales del Cantón”.**

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*”.

Que, el Art. 227 de la CRE da a conocer que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la disposición normativa del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el Art. 273 de la misma Carta Fundamental determina que “las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados *serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.*”.

Que, de conformidad con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” se entiende que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y tiene a su cargo las atribuciones previstas en el artículo 60; en tal sentido, le permite: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”.

Que, el Art. 60 literal n) del COOTAD establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa lo siguiente: “*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...).*”.





Que, el Art. 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” detalla como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, *en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas (...)*”.

Que, el Art. 55 del mismo cuerpo de normas indica como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal *la Planificación, construcción y mantenimiento la vialidad urbana;*

Que, el Art. 263 del “COOTAD” establece que los gobiernos provinciales tendrán entre otras la siguiente competencia exclusiva: “*Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*”.

Que, el Art. 129 Ibidem, hace énfasis a la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, para el efecto se cumplirá de la siguiente manera: “(...) Al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”

Que, el Art. 279 de COOTAD determina lo siguiente sobre la delegación de competencias:

(...) los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal *podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas.* Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno (...).

Que, Art. 280 de la misma normativa establece que para la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social.

Que, la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Huamboya, con fecha 27 de febrero de 2024, presentó el proyecto para la suscripción de un convenio de cooperación inter institucional y delegación de competencias entre la Prefectura de Morona Santiago y GAD Municipal de Huamboya para el asfaltado de calles urbanas de la ciudad de Huamboya y doble tratamiento asfáltico para la vialidad rural del cantón Huamboya, de acuerdo al proyecto presentado por mencionada Dirección.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:





RESUELVE:

1. Autorizar al Alcalde del cantón Huamboya, Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar, gestione ante el Gobierno Provincial de Morona Santiago la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional y delegación de competencias sin recursos para el asfaltado de calles urbanas de la ciudad de Huamboya y doble tratamiento asfáltico para la vialidad rural del cantón Huamboya, de acuerdo al proyecto presentado por la Dirección de Obras Públicas.
2. Autorizar al Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya, Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional y delegación de competencias sin recursos para el asfaltado de calles urbanas de la ciudad de Huamboya y doble tratamiento asfáltico para la vialidad rural del cantón Huamboya, de acuerdo al proyecto presentado por la Dirección de Obras Públicas.

Huamboya, 05 de marzo de 2024

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 05 de marzo de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

